

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Privación de Patria Potestad Rad.Nº.2019-00410-00

Revisadas las actuaciones surtidas con anterioridad y teniendo en cuenta que fue allegado mensaje por parte del área jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali, en el cual pretende cumplir la orden impartida por este Despacho en relación con la notificación del demandado RENGIFO FAJARDO, vislumbra este Juzgador, necesario requerirla una vez más, a fin de que efectúe dicha diligencia de manera diáfana y precisa, en tanto el documento arrimado y supuestamente firmado por el demandado, corresponde al que fuere librado por este Juzgado a la entidad carcelaria, pero no para la notificación de dicho sujeto procesal, lo que conlleva al incumplimiento de la gestión encomendada, y por ende la falta de requisitos legales para que este Juzgado proceda la etapa subsiguiente de tenerlo notificado.

Por lo anteriormente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR nuevamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, realice la notificación al demandado ALONSO SALVADOR RENGIFO FAJARDO identificado con C.C. Nº.94.413.853, elaborando el acta respectiva con los datos precisos, y la consecuente entrega de los documentos enviados por este juzgado vía correo electrónico el 24 de agosto del presente año.

Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase la comunicación pertinente y reenvíese el mensaje referido en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Agregar sin consideración legal la información allegada por la Defensora de familia adscrita a este Despacho, en tanto se trata de comunicaciones recíprocas con la demandante.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 116 Hoy 12 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria